



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

CONVENIO N° UPSE-P-027-08-2021-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE)**, que, para efectos de este Convenio, se denominará “**LA UPSE**”, representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, la **Universidad Técnica de Manabí (UTM)**, que, para efectos de este Convenio se denominará “**LA UTM**”, representada legalmente por su Rector, Dr. Vicente Véliz Briones

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes

1.1 La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.2 La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución.



SEGUNDA: Objeto

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y la UTM que permitan:

- 1.-Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.
- 2.-Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos.
- 3.-Intercambio de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
- 4.-Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.
- 5.-Difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto
- 6.-Intercambio de docentes para participar como pares académicos para la revisión de libros y artículos científicos elaborados por el personal académico de cada una de las dos instituciones.

TERCERA: Convenios específicos

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CUARTA: Compromisos mutuos

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humano, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

QUINTA: Coordinación del convenio

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

SEXTA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA: Plazo

El presente convenio tendrá un plazo de dos años contados a partir de la suscripción.

OCTAVA: Terminación

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:



- 1.-Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2.-Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 3.-Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
- 4.-Por acuerdo de las partes.
- 5.-Por casos fortuitos o de fuerza mayor

NOVENA: Comunicaciones

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena

DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad

TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110

CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

UTM:

CIUDAD: Portoviejo, Manabí

DIRECCIÓN: Avda. Urbina y Che Guevara

TELÉFONO: (05)263-2677

CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@utm.edu.ec

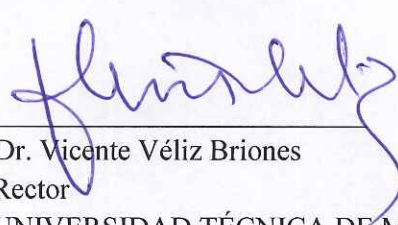
DÉCIMA: Controversias

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.

DÉCIMA PRIMERA: Aceptación

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de la Libertad a los 25 días del mes de Agosto del 2021.


Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA


Dr. Vicente Véliz Briones
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ